

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVIEW OF LUMA'S TERMS OF SERVICE (LIABILITY WAIVER)

CASO NÚM.: NEPR-MI-2021-0007

ASUNTO: Petición de ICSE y OIPC solicitando proceso adjudicativo para los Términos de Servicio Modificados.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción

El 24 de febrero de 2021, LUMA¹ presentó un documento titulado *Petition for Approval of Initial Budgets and Related Terms of Service* ("Petición de 24 de febrero").² En la Petición de 24 de febrero, LUMA solicitó al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") la revisión y aprobación de (i) documento titulado *Initial Budgets: First 3 Years of Recovery & Transformation, February 23, 2021* identificado como Exhibit 1 ("Presupuesto Inicial"), y (ii) documento titulado *Request for Approval of Terms of Service and Memorandum of Law in Support Thereof*, identificado como Exhibit 2 ("Términos de Servicio").

El 5 de abril de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Orden de 5 de abril") mediante la cual determinó evaluar la petición de revisión y aprobación de los Términos de Servicio en un procedimiento separado.³ El 4 de mayo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden comenzando este procedimiento para revisar y evaluar los Términos de Servicio.

Como parte del procedimiento administrativo, el Negociado de Energía celebró vistas técnicas y públicas, además de recibir comentarios de partes interesadas. Algunos de las partes que participaron fueron la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), el Instituto de Competividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico ("ICSE"), la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y de Riego, Inc. ("UTIER"), el *Institute for Energy Economics and Financial Analysis* ("IEEFA"), y CAMBIO PR, entre otros. También se recibieron varios comentarios de parte del público general. El 31 de mayo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 31 de mayo") mediante la cual aprobó los Términos de Servicio con varias modificaciones ("Términos de Servicio Modificados").

El 11 de abril de 2022, ICSE presentó un documento titulado *Moción Informativa y Solicitud de Procedimiento Adjudicativo* ("Solicitud de ICSE"). En su solicitud, ICSE indica que el 28 de junio de 2021 presentó un recurso de revisión judicial de la Resolución de 31 de mayo ante el Tribunal de Apelación. ICSE señala que el 10 de marzo de 2022 el Tribunal de Apelaciones emitió Sentencia concluyendo que ICSE carecía de legitimación activa para presentar el referido recurso. ICSE expresa que un procedimiento adjudicativo sobre los Términos de Servicios Modificados sería altamente beneficioso para los consumidores y solicitó al Negociado de Energía comenzar dicho proceso adjudicativo.⁴

¹ LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA").

² Véase, *In Re: Review of LUMA's Initial Budgets*, Caso Núm. NEPR-MI-2021-0004.

³ Resolución y Orden, *In Re. Review of LUMA's Initial Budgets*, Caso Núm. NEPR-MI-2021-0004, 5 de abril de 2021, p. 2, en la nota 6.

⁴ Solicitud de ICSE, p. 4.



El 11 de abril de 2022, la OIPC presentó un documento titulado *Moción Urgente en Solicitud de Investigación y Remedios* ("Solicitud de OIPC").⁵ La OIPC señala los eventos ocurridos el 6 de abril de 2022 en el sistema eléctrico del país que causó que 1.3 millones de abonados estuvieran sin servicio eléctrico ("Incidente").⁶ La OIPC indica que ha trascendido públicamente que funcionarios de LUMA alegan que los consumidores no tienen derecho a reclamar las pérdidas que han sufrido por el Incidente, según los Términos de Servicio Modificados aprobados por el Negociado de Energía.⁷ Por consiguiente, la OIPC solicita al Negociado de Energía iniciar un procedimiento adjudicativo para evaluar nuevamente los Términos de Servicio Modificados.⁸

II. Conclusión

Examinadas la Solicitudes de la OIPC y de ICSE, el Negociado de Energía **ACOGE** las mismas. El Negociado de Energía emitirá una Resolución comenzando el procedimiento adjudicativo para evaluar los Términos de Servicio Modificados y establecerá el itinerario procesal incluyendo los requerimientos a las partes.

El Negociado de Energía **INFORMA** a la OIPC que se comenzó una investigación del incidente de 6 de abril de 2022, bajo el Caso. Núm. NEPR-IN-2022-0001.⁹

Notifíquese y publíquese.



Edíson Avilés Deliz
Presidente



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



⁵ La OIPC presentó la Solicitud de OIPC sin número de caso ya que solicita una investigación e iniciar un nuevo proceso administrativo, de carácter adjudicativo sobre los Términos de Servicio Modificados. El Negociado de Energía mantendrá la Solicitud de OIPC en este procedimiento hasta tanto se comience el proceso adjudicativo descrito en esta Resolución y Orden.

⁶ Resolución y Orden, *In Re. Interrupción de Servicio Eléctrico de 6 de abril de 2022*, Caso. Núm. NEPR-IN-2022-0001, 8 de abril de 2022.

⁷ Solicitud de OIPC, pp. 3-4.

⁸ *Id.*, p. 6, ¶13.

⁹ Resolución y Orden, *In Re. Interrupción de Servicio Eléctrico de 6 de abril de 2022*, Caso. Núm. NEPR-IN-2022-0001, 8 de abril de 2022.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 14 de abril de 2022. El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz emitió Voto concurrente con opinión escrita. Certifico, además, que el 14 de abril de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, kbolanos@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law, margarita.mercado@us.dlapiper.com, agraitfe@agraitlawpr.com; contratistas@oipc.pr.gov y hrivera@oipc.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de abril de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVIEW OF LUMA'S TERMS OF SERVICE (LIABILITY WAIVER)

CASO NÚM.: NEPR-MI-2021-0007

ASUNTO: Petición de ICSE y OIPC solicitando proceso adjudicativo para los Términos de Servicio Modificados.

Opinión concurrente emitida por el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz

En el día de hoy, la mayoría del Pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden a los fines de acoger las solicitudes de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) y del Instituto de Competitividad y Sustentabilidad Económica de Puerto Rico (“ICSE”) para iniciar un proceso adjudicativo con el propósito de evaluar los Términos de Servicio Modificados aprobados mediante Resolución y Orden de 31 de mayo de 2021 en el caso de epígrafe. Por los fundamentos expresados a continuación, concuro con la determinación de la mayoría del Pleno del Negociado de Energía.

* * *

Concurro con la determinación de la mayoría del Pleno del Negociado de Energía dado que ésta es consistente con mi opinión concurrente de la Resolución y Orden de 4 de mayo de 2021 (“Resolución de 4 de mayo”) en el presente caso.¹ Mediante la Resolución de 4 de mayo, el Negociado de Energía inició el presente caso y estableció el calendario procesal para evaluar el documento titulado *Request for Approval of Terms of Service and Memorandum of Law in Support Thereof* (“Petición”). A través de la Petición, LUMA² solicitó la aprobación de los Términos de Servicio, según definidos en ésta.

En aquella ocasión expresé que, como parte del proceso de evaluación de los Términos de Servicio, era necesario permitir que las partes interesadas presentaran solicitudes para intervenir y que se modificara el calendario procesal para proveer la oportunidad de dichas intervenciones.³ El fundamento principal para esta postura era el efecto que tendrían los Términos de Servicio en los derechos de los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.⁴ No obstante, la oportunidad de participación ciudadana en el proceso de evaluación y aprobación de los Términos de Servicio Modificados⁵ se limitó a una vista pública y al recibo de comentarios escritos por parte del público en general.

Como todo proceso adjudicativo, el nuevo proceso para la evaluación de los Términos de Servicio Modificados anunciado por la mayoría del Pleno del Negociado de Energía deberá proveer para una amplia participación ciudadana, incluyendo la participación de partes interventoras, que abonarán a la transparencia y al análisis de los referidos términos. Por tal razón, concuro con la determinación de acoger las solicitudes presentadas por la OIPC y por ICSE e iniciar un proceso adjudicativo para evaluar los Términos de Servicio Modificados.

¹ Resolution and Order, In Re: Review of LUMA's Terms of Service (Liability Waiver), Caso Núm. NEPR-MI-2021-0007, Associate Commissioner Ángel R. Rivera de la Cruz, concurring, 4 de mayo de 2021.

² LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”).

³ Resolution and Order, In Re: Review of LUMA's Terms of Service (Liability Waiver), Caso Núm. NEPR-MI-2021-0007, Associate Commissioner Ángel R. Rivera de la Cruz, concurring, 4 de mayo de 2021.

⁴ *Id.*

⁵ Véase, Resolution and Order, In Re: Review of LUMA's Terms of Service (Liability Waiver), Caso Núm. NEPR-MI-2021-0007, 31 de mayo de 2021.





Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

En San Juan, Puerto Rico a 14 de abril de 2022.

